



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PAGO POR CONSIGNACIÓN
DEMANDANTES	FLABIO CAICEDO YELA
DEMANDADOS	NURI DEL SOCORRO CIFUENTES RAMIREZ
RADICADO	050314089001-2020-00022-00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	042

FLABIO CAICEDO YELA, actuando por intermedio de su apoderado, presentó ante este estrado judicial, demanda de **PAGO POR CONSIGNACIÓN** en contra de **NURI DEL SOCORRO CIFUENTES RAMÍREZ**.

Examinado la demanda, sus anexos y la subsanación se encontró que la misma reúne los requisitos de ley, consagrados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes, razón por la cual, es procedente su **ADMISIÓN**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI (ANT.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda dentro del proceso **VERBAL** de **PAGO POR CONSIGNACIÓN**, instaurada por **FLABIO CAICEDO YELA** en contra de **NURI DEL SOCORRO CIFUENTES RAMÍREZ**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL** consagrado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio a la parte demandada, conforme a lo normado en el artículo

291 y siguientes ibídem, así como el canon 8° del Decreto 806 de 2020¹ y córrase **TRASLADO DE LA DEMANDA** por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, como lo establece el artículo 369 de la precitada norma.

TERCERO: Una vez vencido el término de traslado a que hace referencia el numeral anterior, se decidirá lo relativo al numeral 2° del artículo 381 del Código General del Proceso, o lo que en derecho corresponda de recibirse contestación u oposición a la acción impetrada.

NOTIFÍQUESE



ALBA MARÍA BERTEL CENTANARO
JUEZ

Firmado Electrónicamente

Firmado Por:

ALBA MARIA BERTEL CENTANARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dfe8e8e2f6a800b9a8c40b12e3fb7a4c9184f02129de018daac90f7b970d031

Documento generado en 22/02/2021 03:34:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decreto por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia generado por COVID-19. Ver Sentencia C-420 de 2020, que declara la exequibilidad condicionada de dicha norma.